



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N°

114

-2023-ACSS

Santiago de Surco,

06 OCT. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen N°10-2023-CDU-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos, el Memorandum N° 1956-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 729-2023-GAJ-MSS, el Informe N° 134-2023-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Oficio N° D000642-2023-MML-GDU-SPHU signado bajo DS 2402262023 de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Informe N° 653-2023-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Oficio N° D000522-2023-MML-GDU-SPHU signado bajo DS 2316232023 de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, entre otros documentos, **sobre la propuesta de Cambio de Zonificación de Comercio Vecinal – CV a Comercio Zonal – CZ para un área de 300 m2, del inmueble ubicado en Calle Neptuno N° 193-185 y Jr. El Sol N° 185, Urb. San Roque distrito de Santiago de Surco, conforme la solicitud presentada por los administrados Marcos Martín Orihuela y Claudia Patricia Romaña Aybar de Orihuela;** y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: *“Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de las Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos, y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial”;*

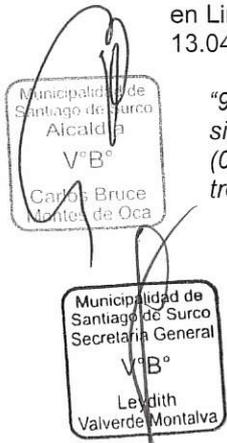
Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086, Ordenanza que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial El Peruano el 13.04.2018, señala que:

“9.4 Una vez realizada la verificación señalada en el literal 9.2 y dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de ingresada la petición, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas remitirá una (01) copia de la misma a la Municipalidad Distrital en donde se ubica el predio, a fin que, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, dicha Municipalidad Distrital, realice las siguientes acciones:

9.4.1 El levantamiento de la opinión de la población vecina colindante, directamente involucrada con la petición de cambio de zonificación, a través del Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV). Para el caso de los predios ubicados en el Cercado de Lima, la consulta se realizará a través de la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Metropolitana de Lima o de la Unidad Orgánica que haga las veces de dicha Gerencia.

9.4.2 Exhibir por un período de quince (15) días hábiles, en la página web institucional y en un lugar visible de la sede principal u otra sede de la municipalidad distrital, según se estime pertinente, un plano de zonificación donde se incluirá la ubicación y descripción del cambio de zonificación recibido, a fin de que las instituciones y vecinos en general del distrito puedan emitir su opinión sobre la propuesta planteada, debidamente fundamentada y por escrito, mediante el Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV), los cuales serán entregados directamente a la Municipalidad Distrital dentro del período de exhibición. La Municipalidad Distrital realizará la consolidación de las opiniones vecinales recibidas.

9.4.3 La Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad, realizará la evaluación de la petición de cambio de zonificación, la misma que será elevada al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado. La opinión emitida por la Municipalidad Distrital no tiene carácter vinculante.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 114 -2023-ACSS

9.4.4 El resultado de la evaluación efectuada por parte de la Municipalidad Distrital, será comunicado a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntado la documentación que sea pertinente, dentro del plazo máximo de treinta (30) días señalado en literal 9.4.

9.4.5 Si la Municipalidad Distrital no comunica su pronunciamiento, dentro del plazo señalado en el literal que antecede, se considerará como una opinión favorable; pudiendo la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas continuar con el procedimiento regulado en la presente Ordenanza.”

Que, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Oficio N° D000522-2023-MML-GDU-SPHU (Documento Simple N° 2316232023) de fecha 20.07.2023, envía a la Municipalidad de Santiago de Surco, el Expediente N° 2023-0110653 conteniendo el pedido de Cambio de Zonificación de Comercio Vecinal – CV a Comercio Zonal – CZ para un área de 300 m², del inmueble ubicado en Calle Neptuno N° 193-185 y Jr. El Sol N° 185, Urb. San Roque distrito de Santiago de Surco, conforme la solicitud presentada por los administrados Marcos Martín Orihuela y Claudia Patricia Romaña Aybar de Orihuela;

Que, la Gerencia de Participación Vecinal, mediante el Memorándum N° 1236-2023-GPV-MSS de fecha 09.08.2023 remite el resultado de la encuesta vecinal, sobre un total de 100 encuestados realizadas, siendo el resultado el siguiente: Favorable (41), Desfavorable (13) y No se ubican (46); información que es complementada mediante Memorándum N° 1298-2023-GPV-MSS de fecha 24.08.2023, que remite el resultado de la encuesta vecinal, sobre un total de 59 encuestados realizadas, siendo el resultado el siguiente: Favorable (46) y Desfavorable (13);

Que, la Gerencia de Tecnologías de la Información, a través del Memorándum N° 533-2023-GTI-MSS de fecha 18.08.2023, señala que se procedió con la publicación en el Portal Web de la Municipalidad, la petición del cambio de zonificación submateria, por el plazo de 15 días hábiles, habiendo iniciado la publicación desde el día 26.07.2023 y concluyó el 17.08.2023;

Que, la Gerencia de Participación Vecinal con el Memorándum N° 1268-2023-GPV-MSS de fecha 18.08.2023, señala que desde el día 26.07.2023 hasta el 17.08.2023, se procedió a realizar el proceso de publicación de la presente petición de cambio de zonificación, en los Centros de Atención Surcano, CAS Loma Amarilla, CAS Palacio Municipal, CAS Jockey Plaza, CAS Mateo Pumacahua y CAS Villa Alegre, por el plazo de 15 días hábiles;

Que, con Oficio N° 62-2023-SGPUC-GDU-MSS del 04.09.2023, la Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro solicita ampliación de plazo por 30 días útiles para cumplir con lo solicitado, dado que el plazo de 30 días contados desde el ingreso del referido Oficio N° D000522-2023-MML-GDU-SPHU a la entidad (20.07.2023), vencía el 05 de Setiembre 2023, a razón de ello, con Oficio N° D000642-2023-MML-GDU-SPHU de fecha 06.09.2023, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, otorga el plazo solicitado, el mismo que vence el 17 de Octubre del presente año;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante el Memorándum N° 134-2023-GDU-MSS de fecha 14.09.2023 remite el Informe N° 653-2023-SGPUC-GDU-MSS de fecha 11.09.2023 de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, que adjunta el Informe Técnico N° 044-2023-PMDA de fecha 07.09.2023, el cual concluye: "(...) En el predio actualmente viene desarrollándose en el primer piso una farmacia, en el segundo piso un consultorio médico y en el tercer piso una vivienda, donde las actividades económicas no tienen ubicación conforme en Comercio Vecinal – CV. Con la zonificación propuesta a Comercio Zonal-CZ, permitirá mejorar y complementar los servicios a la población residente del entorno a distancias cercanas, caminables sin necesidad del uso de automóvil, lo cual estaría enmarcándose dentro del concepto de la ciudad de los 15 minutos, puesto que los habitantes del sector pueden desplazarse a pie o en bicicleta desde su casa y tener acceso a la mayoría de sus necesidades esenciales. (...) De Todo lo evaluado los solicitantes tienen opinión favorable, por lo cual solicita se eleve el Expediente de Petición de Cambio de zonificación en el cual obren los informes correspondientes al Concejo Municipal Distrital.”

Que, asimismo, el precitado informe, señala finalmente que en el marco de la Ordenanza N° 2086-MML, la evaluación técnica de la petición de Cambio de Zonificación de Comercio Vecinal – CV a Comercio Zonal – CZ para un área de 300 m², del inmueble ubicado en Calle Neptuno N° 193-185 y Jr. El Sol N° 185, Urb. San Roque distrito de Santiago de Surco, presentado por los administrados Marcos Martín Orihuela y Claudia Patricia Romaña Aybar de Orihuela, tiene opinión técnica FAVORABLE;

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcalde
V°B°
Carlos Bruce
Monte de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith
Valverde Montalva



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 114 -2023-ACSS

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 729-2023-GAJ-MSS de fecha 22.09.2023, teniendo en cuenta la documentación generada, concluye opinando que la solicitud de cambio de zonificación presentada por el Sr. Marcos Martín Orihuela y Sra. Claudia Patricia Romaña Aybar de Orihuela, ha sido tramitada conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza N° 2086-MML, habiendo emitido la Gerencia de Desarrollo Urbano el Informe Técnico correspondiente en el cual se concluye que el cambio de zonificación contenido en la mencionada solicitud es FAVORABLE, debiendo elevarse los actuados al Concejo Municipal a fin que se emita el Acuerdo de Concejo respectivo y posteriormente se remitan a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 1956-2023-GM-MSS de fecha 25.09.2023, teniendo en cuenta lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita se dispongan las acciones del caso, para la remisión de los actuados al Concejo Municipal para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, para su posterior remisión a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con Dictamen N° 10-2023-CDU-CAJ-MSS de fecha 28.09.2023, las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos, recomiendan al pleno del Concejo Municipal, declarar favorable la solicitud de Cambio de Zonificación materia del presente acuerdo y recomendar a la Municipalidad Metropolitana de Lima se haga extensivo el presente cambio de zonificación a toda la avenida El Sol que se encuentre consolidada, por lo que en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FAVORABLE la solicitud de Cambio de Zonificación de Comercio Vecinal – CV a Comercio Zonal – CZ para consultorio médico de un área de 300 m², del inmueble ubicado en Calle Neptuno N° 193-185 y Jr. El Sol N° 185, Urb. San Roque distrito de Santiago de Surco, conforme la solicitud presentada por los administrados Marcos Martín Orihuela y Claudia Patricia Romaña Aybar de Orihuela; de conformidad con lo regulado en la Ordenanza N° 2086 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECOMENDAR a la Municipalidad Metropolitana de Lima, hacer extensivo el presente cambio de zonificación a toda la avenida El Sol que se encuentre consolidada.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el diario oficial El Peruano; asimismo, a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco (www.munisurco.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la remisión de los presentes actuados administrativos a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la prosecución del trámite correspondiente.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


Leydith Valverde Montalva
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco


Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde